

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO EL PERIODO DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 30 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-174/2016, emitió la declaratoria relativa a la pérdida del derecho al financiamiento público local de los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida, en alguna de las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.
2. El 16 de agosto del presente año, el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) mediante circular N° INE/UTVOPL/0952/2018 remitió copia del Oficio INE/DEPPP/DE/DATE/5664/2018, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, solicitando la colaboración de los Organismos Públicos Locales, a fin de proporcionar la información requerida para la elaboración de las propuestas de pautas de trasmisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2018-2019.
3. En fecha 30 de agosto de este año, la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante la Comisión de Prerrogativas) llevó a cabo reunión de trabajo con los partidos políticos acreditados ante la citada Comisión, a fin de determinar el método por el cual se efectuaría el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas, a fin de dar respuesta al oficio mencionado en el antecedente anterior.
4. En fecha 31 de agosto de la presente anualidad, el Consejo General del IETAM, emitió Acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, mediante el cual aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

- 5.** El día 2 de septiembre del 2018, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse a los integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 6.** En esta misma fecha, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-74/2018, el Consejo General del IEATM aprobó la integración temporal de las Comisiones Permanentes y Especiales, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas.
- 7.** En fecha 7 de septiembre de 2018, mediante oficio No. PRESIDENCIA/2243/2018, se dio respuesta a la información solicitada por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para la elaboración del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, así como el periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampañas y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- 8.** En fecha 13 de septiembre del presente año, mediante circular número INE/UTVOPL/1019/2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informó a este Órgano Electoral, que el Consejo General del INE aprobó mediante Dictamen de clave INE/CG1301/2018, la pérdida del registro del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 1º de julio de 2018.
- 9.** En fecha 14 de septiembre de la presente anualidad, mediante circular número INE/UTVOPL/1027/2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informó a este Órgano Electoral, que el Consejo General del INE aprobó mediante Dictamen de clave INE/CG1302/2018, la pérdida del registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 1º de julio de 2018.
- 10.** En fecha 5 de noviembre de 2018, mediante oficios DEPPAP/938/2018 y DEPPAP/939/2018, en términos de lo dispuesto en el Considerando XVII, párrafo quinto del Acuerdo IETAM/CG-65/2018<sup>1</sup>, se notificó a los Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente, la pérdida de su acreditación ante este Órgano Electoral y en consecuencia su derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

---

<sup>1</sup> IETAM/CG-65/2018. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este Órgano Electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, aprobado en fecha 15 de agosto de 2018.

11. En Sesión celebrada el 24 de noviembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, así como el periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampañas y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas.

12. En esta misma fecha, mediante oficio CPPAP-169/2018, la Comisión de Prerrogativas turnó a la Presidencia del IETAM el Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprobó la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, así como el periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, a efecto de que se incluyera en el orden del día, de la siguiente sesión del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso, aprobación.

## **CONSIDERANDOS**

### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

II. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), menciona que los organismos públicos locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley General, Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado) y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local). Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un Organismo Público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su

funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**IV.** El artículo 1 de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los Procesos Electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

**V.** Por su parte, el artículo 3, párrafo tercero de Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la Ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, de igual manera, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1, segundo párrafo de la Constitución Federal de la República, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

**VI.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un Organismo Público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

**VII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

**VIII.** De conformidad con el artículo 100, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

**IX.** El artículo 102, fracciones I, II y VI de Ley Electoral Local, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a través del Consejo General, las Comisiones del Consejo General y las Direcciones Ejecutivas.

**X.** El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

**XI.** El artículo 110, fracciones LXVII y LXIX de la Ley Electoral Local, determina como atribuciones del Consejo General del IETAM, dictar los Acuerdos y reglamentación necesaria para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

**XII.** El artículo 115, fracción III de Ley Electoral Local, señala como atribución del Consejo General del IETAM la integración de Comisiones Permanentes, entre ellas la Comisión de Prerrogativas.

#### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas para las Prerrogativas de Radio y Televisión**

**XIII.** El artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Federal, en concordancia con los artículos 159, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General; 20, párrafo segundo, base II, apartados A, último párrafo, y B, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución del Estado; 39, fracción II, 54, 56 y 79 de la Ley Electoral Local; y, 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento de Radio), establecen que los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, así como los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a las prerrogativas para las campañas electorales y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la Constitución Federal, la Ley General y el Reglamento de Radio.

**XIV.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartados A y B de la Constitución Federal y 160, numerales 1 y 2 de la Ley General, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución Federal y la Ley General otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

**XV.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso i) de la Constitución Federal, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B, de la base III, del artículo 41 de dicha Constitución.

**XVI.** Por su parte, el artículo 110, fracción X de Ley Electoral Local, establece como atribución del Consejo General del IETAM, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en términos de la Ley General de Partidos (en adelante Ley de Partidos) y la propia Ley Electoral Local.

**XVII.** El artículo 135, fracción VII de Ley Electoral Local, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, llevar a cabo, dentro del marco jurídico aplicable, las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión.

**XVIII.** El artículo 29, numerales 1 y 2, del Reglamento de Radio, establece que en las precampañas, intercampañas y campañas políticas en los Procesos Electorales Locales con jornada comicial no coincidente con la federal, los mensajes de los partidos políticos, en su caso, las coaliciones y los/las candidatos/as independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del INE, en términos de la propuesta de modelo de distribución presentada por el IETAM, en el plazo que señale el Consejo General del INE. Lo anterior, en relación con lo dispuesto por el artículo 179, numeral 2 de la Ley General.

**XIX.** El artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, señala como atribución de la Comisión de Prerrogativas, el proponer al Consejo General del IETAM el pautado en radio y televisión de los partidos políticos para precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como en la etapa de campañas para los candidatos y candidatas independientes, cuando lo requiera el INE.

**Periodo de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral.**

**XX.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal, establece que la duración de las campañas serán de 30 a 60 días cuando se elijan Diputados Locales y que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

**XXI.** El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado D, párrafo tercero de la Constitución del Estado, establece que la duración de las campañas será de cuarenta y cinco días cuando se elijan Diputados Locales; así como, que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, de lo que se deduce que el periodo de precampañas será de 30 días.

**XXII.** El artículo 255, fracción II de la Ley Electoral Local, señala que las campañas, para la elección de Diputados, iniciarán con posterioridad a la aprobación del registro

y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, con una duración de 45 días, debiendo el Consejo General del IETAM publicar el calendario y la duración de las campañas en los términos de la misma Ley Electoral Local; de igual forma, señala que el día de la jornada electoral y durante los 3 días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo de carácter electoral.

**XXIII.** Conforme al Calendario Electoral, aprobado por el Consejo General del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, se establecieron para las precampañas y campañas los siguientes plazos:

ETAPA	PLAZO	DURACIÓN
Precampañas	20 de enero al 18 de febrero de 2019	30 días
Campañas	15 de abril al 29 de mayo de 2019	45 días

**XXIV.** El artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio, establece en relación al período único de acceso a radio y televisión que dentro de cada Proceso Electoral Local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña. Con independencia del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el INE administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un período único, y que en el caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para Gobernador, como para Diputados o Ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión.

**XXV.** En términos de los considerandos anteriores, se establece el periodo único y conjunto, en el cual los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, accederán a los tiempos en radio y televisión durante las etapas de precampañas, intercampañas y campañas electorales, en la elección de Diputados, tal y como a continuación se detalla:

a) Para el caso de la precampaña, se establece el periodo de acceso único y conjunto a la radio y la televisión, cuya duración será de 30 días:

ENERO/2019											
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO/2019																	
V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18

b) Para el caso de la intercampaña, se establece el periodo de acceso único y conjunto a la radio y la televisión, cuya duración será de 55 días:

FEBRERO/2019										MARZO/2019				
M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5

MARZO/2019														
M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

MARZO/2019											ABRIL/2019			
J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4

ABRIL/2019										
V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	

c) Para el caso de la campaña, se establece el periodo de acceso único y conjunto a la radio y la televisión, cuya duración será de 45 días:

ABRIL/2019														
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29

MAYO/2019														
M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

MAYO/2019														
M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29

En virtud de lo anterior, los periodos únicos y conjuntos de acceso a la radio y la televisión durante las etapas de precampañas, intercampaña y campañas electorales, son las siguientes:

ETAPA	PERIODO ÚNICO Y CONJUNTO
Precampañas	20 de enero al 18 de febrero de 2019
Intercampañas	19 de febrero al 14 de abril de 2019
Campañas	15 de abril al 29 de mayo de 2019

**Minutos diarios para cubrir las precampañas, intercampañas y campañas, que les corresponderán a los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos independientes, en esta última etapa.**

**XXVI.** El artículo 165, numerales 1 y 2 de la Ley General, en relación con el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio, establece que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el INE tendrá a su disposición 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, así como, que las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

**XXVII.** El artículo 166, numeral 1 de la Ley General, señala que el tiempo a que se refiere el numeral 1 del artículo 165 será distribuido en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

**XXVIII.** El artículo 175 de la Ley General, establece que en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los 48 minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

**XXIX.** En términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Radio, en la entidad federativa de que se trate, durante los periodos de las precampañas políticas, el INE distribuirá por medio del IETAM, entre los partidos políticos, 30 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 18 minutos restantes quedarán a disposición del INE para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales.

**XXX.** El artículo 27 del Reglamento de Radio, establece que en la entidad federativa de que se trate, durante los periodos de las intercampañas políticas, el INE distribuirá por medio del IETAM, entre los partidos políticos 24 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 24 minutos restantes quedarán a disposición del INE para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales.

**XXXI.** Asimismo, el artículo 28 del Reglamento de Radio, dicta que durante las campañas políticas, el INE asignará a los partidos políticos y, en su caso, a las coaliciones y candidatos/as independientes, por medio del IETAM, 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 7

minutos restantes quedarán a disposición del INE para sus propios fines o de otras autoridades electorales.

**XXXII.** En términos de lo vertido en los considerandos anteriores, los minutos diarios para cubrir las precampañas, intercampañas y campañas que les corresponderán a los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos independientes, en esta última etapa, serán los siguientes:

ETAPA	MINUTOS DIARIOS
Precampañas	30
Intercampañas	24
Campañas	41

**Modelo de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral.**

**XXXIII.** De los artículos 167, numerales 1, 4, 5, 6 y 7 de la Ley General, 14, numeral 1 y 15 del Reglamento de Radio, en relación a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartados A y B de la Constitución Federal, se deduce lo siguiente:

- a) Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio:
  1. Treinta por ciento del total en forma igualitaria.
  2. Setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos, obtenido por cada partido político en la elección para Diputados Federales inmediata anterior.
- b) Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para Diputados Locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.
- c) Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del total del tiempo en forma igualitaria.
- d) Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: 30 segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el Reglamento de Radio determinará lo conducente.

- e) El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.
- f) Los candidatos independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales.
- g) El tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos, candidatos/as independientes en su conjunto o coaliciones contendientes. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes.

**XXXIV.** El artículo 168, numeral 5 de la Ley General, señala que el tiempo restante descontado referido en el numeral 1 de este artículo, quedará a disposición del INE para sus fines propios o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el INE.

**XXXV.** El artículo 178, numeral 2 de la Ley General, establece que los Partidos Políticos Nacionales, que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para Diputados Locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

En este tenor, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM/CG-174/2016, aprobó la pérdida del derecho a recibir recursos públicos locales por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en ninguna de las elecciones llevadas a cabo en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en la entidad, incluyendo la elección de Diputados.

Asimismo, y considerando el contenido de los Dictámenes de clave INE/CG1301/2018 e INE/CG/1302/2018 emitidos por el Consejo General del INE, relativos a la pérdida del registro de los Partidos Políticos Nacionales denominados Nueva Alianza y Encuentro Social, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, en apego al resolutivo Tercero de ambos

dictámenes, los partidos políticos enunciados, a partir del día siguiente a la aprobación de dichos dictámenes, pierden todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos y demás normatividad aplicable, por lo que se excluye a ambos institutos políticos de la distribución de dicha prerrogativa de Radio y Televisión, notificándoles la pérdida de su acreditación ante el Consejo General del IETAM, en fecha 5 de noviembre de 2018, mediante oficios DEPPAP/938/2018 y DEPPAP/939/2018.

**XXXVI.** El artículo 181, numeral 1 de la Ley General, establece que fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, del tiempo a que se refiere el inciso g) del apartado A de la Base III, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Federal, los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos cada uno, en todas las estaciones de radio y canales de televisión. El total de mensajes se distribuirá en forma igualitaria entre los Partidos Políticos Nacionales.

**XXXVII.** Para la elaboración de los modelos de distribución y pautas que serán propuestas al Comité de Radio y Televisión del INE para el acceso a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas locales en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, por parte de los partidos políticos y candidatos independientes, en el caso de estas últimas; es necesario tomar en consideración la votación obtenida por los partidos políticos en la última elección de Diputados inmediata anterior que se celebró en el Estado y en el orden en que los partidos políticos contendieron, en términos del artículo 167 de la Ley General.

Asimismo, es relevante determinar el orden en que serán asignados los promocionales que transmitirán los mensajes en radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas, y de los candidatos independientes en esta última etapa del Proceso Electoral 2018-2019; por ello, en fecha 30 de agosto 2018, la Comisión de Prerrogativas, llevó a cabo reunión de trabajo con los partidos políticos acreditados, a fin de determinar el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos en las pautas, determinándose el siguiente orden:

1. Partido del Trabajo
2. Partido Verde Ecologista de México
3. Partido Revolucionario Institucional
4. Partido de la Revolución Democrática
5. Nueva Alianza
6. Encuentro Social
7. Movimiento Ciudadano
8. Partido Acción Nacional
9. Morena

Ahora bien, una vez establecido lo anterior, y derivado de los cómputos distritales y resoluciones de los órganos jurisdiccionales, y una vez aplicada la distribución de votos conforme a los convenios de candidatura común, el número de votos y los porcentajes arrojados en el Proceso Electoral Ordinario de 2015-2016, por partido político, se presentan a continuación en el orden antes referido:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>VOTOS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA</b>
Partido del Trabajo	14,440	1.05 %
Partido Verde Ecologista de México	41,347	3.01 %
Partido Revolucionario Institucional	445,932	32.50 %
Partido de la Revolución Democrática	32,931	2.40 %
Nueva Alianza	55,130	4.02 %
Encuentro Social	36,298	2.65 %
Movimiento Ciudadano	74,350	5.42 %
Partido Acción Nacional	614,471	44.79 %
morena	57,126	4.16 %
<b>TOTAL</b>	<b>1,372,025</b>	<b>100.00 %</b>

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el considerando XXXV, y en relación a los Dictámenes de claves INE/CG1301/2018 e INE/CG/1302/2018 del Consejo General del INE, se procede a realizar el ajuste de la votación y orden de asignación a partidos políticos de los mensajes en las pautas para la distribución de los tiempos de radio y televisión a que tienen derecho en el rubro de distribución de manera proporcional del 70% con su votación obtenida en la elección inmediata anterior de Diputados.

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>VOTOS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA</b>	<b>PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA</b>
Partido del Trabajo	14,440	1.13 %
Partido Verde Ecologista de México	41,347	3.23 %
Partido Revolucionario Institucional	445,932	34.82 %
Partido de la Revolución Democrática	32,931	2.57 %
Movimiento Ciudadano	74,350	5.81 %
Partido Acción Nacional	614,471	47.98 %
morena	57,126	4.46 %
<b>TOTAL</b>	<b>1,280,597</b>	<b>100.00 %</b>

**XXXVIII.** Con base en los considerandos anteriores, relativos al modelo de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión, se procede a la determinación, distribución y asignación, conforme al orden aprobado, de la cantidad de promocionales de los tiempos de Estado en radio y televisión que les corresponden a los partidos políticos con derecho a participar en el Proceso Electoral

Ordinario 2018-2019, y a los candidatos independientes, en su caso, como a continuación se expone:

**A.- Precampañas.**

<b>PRECAMPAÑAS ELECTORALES PROCESO 2018-2019</b>	
Periodo de precampañas	Del 20 de enero al 18 de febrero de 2019
Días efectivos en precampañas	30
Minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión	30
Mensajes diarios	60
Mensajes en el periodo de precampañas	1,800
Distribución de mensajes 30% igualitario	540
Distribución de mensajes 70% de acuerdo a la votación obtenida en la elección de Diputados 2015-2016	1,260

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de precampaña se conforma de la siguiente manera:

<b>CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE TAMAULIPAS 2019</b>							
<b>Partido Político</b>	<b>DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,800 Promocionales</b>					<b>Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)</b>	<b>Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)</b>
	<b>540 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)</b>	<b>Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario</b>	<b>Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)</b>	<b>1,260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)</b>	<b>Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional</b>		
Partido del Trabajo	77	0.14	0.00	0	0.0000	77	77
Partido Verde Ecologista de México	77	0.14	3.35	42	0.2617	119	119
Partido Revolucionario Institucional	77	0.14	36.16	455	0.5888	532	532
Partido de la Revolución Democrática	77	0.14	0.00	0	0.0000	77	77
Movimiento Ciudadano	77	0.14	6.03	76	0.0187	153	153
Partido Acción Nacional	77	0.14	49.82	627	0.7757	704	704
morena	77	0.14	4.63	58	0.3551	135	135
<b>TOTAL:</b>	<b>539</b>	<b>1.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1,258</b>	<b>2.0000</b>	<b>1,797</b>	<b>1,797</b>

Promocionales sobrantes para el INE	3
-------------------------------------	---

**B.- Intercampañas.**

<b>INTERCAMPAÑAS ELECTORALES PROCESO 2018-2019</b>	
Periodo de intercampañas	Del 19 de febrero al 14 de abril de 2019
Días efectivos en intercampañas	55
Minutos diarios en cada estación de radio y canal de tv	24
Mensajes diarios	48
Mensajes en el periodo de intercampañas	2,640
Distribución de mensajes igualitario	377

En tal sentido, la distribución de los mensajes para el periodo de intercampañas corresponde, tal y como se demuestra a continuación:

<b>CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE TAMAULIPAS 2019</b>		
<b>Partido Político</b>	<b>DURACIÓN: 55 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2,640 Promocionales</b>	
	<b>Reparto igualitario</b>	<b>Fracciones de promocionales sobrantes</b>
Partido del Trabajo	377	0.14
Partido Verde Ecologista de México	377	0.14
Partido Revolucionario Institucional	377	0.14
Partido de la Revolución Democrática	377	0.14
Movimiento Ciudadano	377	0.14
Partido Acción Nacional	377	0.14
morena	377	0.14
<b>TOTAL</b>	<b>2,639</b>	<b>1.00</b>
<b>Promocionales sobrantes para el INE:</b>	<b>1</b>	

### C.- Campañas Electorales.

<b>CAMPAÑAS ELECTORALES PROCESO 2018-2019</b>	
Periodo de campañas	Del 15 de abril al 29 de mayo de 2019
Días efectivos en campañas	45
Minutos diarios en cada estación de radio y canal de tv	41
Mensajes diarios	82
Mensajes en el periodo de campañas	3690
Distribución de mensajes 30% igualitario	1107
Distribución de mensajes 70% de acuerdo a la votación obtenida en la elección de diputados 2015-2016	2583

En tal virtud, el cálculo para la distribución de los mensajes que corresponden al periodo de campaña es el siguiente:

<b>CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE TAMAULIPAS 2019</b>							
Partido Político	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3,690 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Num. 12 de RRTV)
	1,107 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2,583 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido del Trabajo	138	0.38	0.00	0	0.0000	138	138
Partido Verde Ecologista de México	138	0.38	3.35	86	0.6364	224	224
Partido Revolucionario Institucional	138	0.38	36.16	933	0.9570	1071	1071
Partido de la Revolución Democrática	138	0.38	0.00	0	0.0000	138	138
Movimiento Ciudadano	138	0.38	6.03	155	0.8383	293	293
Partido Acción Nacional	138	0.38	49.82	1286	0.9402	1424	1424
morena	138	0.38	4.63	119	0.6280	257	257
Candidatos Independientes	138	0.38	0.00	0	0.0000	138	138
<b>TOTAL</b>	<b>1,104</b>	<b>3.00</b>	<b>100.00</b>	<b>2,579</b>	<b>4.0000</b>	<b>3,683</b>	<b>3,683</b>

Promocionales sobrantes para el INE:	7
--------------------------------------	---

**XXXIX.** En términos del considerando anterior, relativo a la determinación, distribución y asignación de la cantidad de promocionales de los tiempos de Estado en radio y televisión que les corresponden a los partidos políticos con derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, y a los candidatos independientes, en su caso, conforme al orden señalado, lo procedente es generar la propuesta de pautas, corrido vertical, para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en las precampañas, intercampañas y campañas electorales del año 2019, en términos de los artículo 5, numeral 1, fracción III, inciso f) y 10, numeral 4 del Reglamento de Radio, mismas que forman parte integrante de este Acuerdo como Anexos 1, 2 y 3.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, párrafo segundo, 14, último párrafo, 41, párrafo segundo, base III, Apartado A y B, base V y 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso i) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98,159, numerales, 1, 2 y 3, 160, numerales 1 y 2, 165, numerales 1 y 2, 166, numeral 1, 167, numeral 1, 4, 5, 6 y 7, 168, numeral 5, 175, 178, numeral 2, 179, numeral 2 y 181 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, último párrafo y apartado B, párrafo cuarto y quinto, apartado D, párrafo tercero, y base III, numeral 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, párrafo tercero, 39, fracción II, 54, 56, 79, 93, 99, 100, fracciones II, III y IV, 102, fracciones I, II y VI, 103, 110, fracción X, LXVII y LXIX, 115, fracción III, 135, fracción VII y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 5, numeral 1, fracción III, inciso f), 10, numeral 4, 12, numeral 1, 13 numerales 1, 2 y 3, 14, numeral 1, 15, 26, 27, 28 y 29 numerales 1 y 2, del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral; 24, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente Acuerdo:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los modelos de distribución de tiempos en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, así como la propuesta de asignación de pautado corrido vertical, durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, mismos que obran anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la propuesta de los periodos de acceso conjunto a tiempos en radio y televisión, durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en los términos expresados en el considerando XXV del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos en materia de radio y televisión y demás conducentes.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 49, ORDINARIA, DE FECHA DE 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM**

**MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**

PARA COMISU